



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 31 de julio del 2023

### VISTO:

El expediente N° 23-16161-1 que contiene el Memorando N° 2235-2023-OL-INMP, el Memorando N° 097-2023-UFCP-OL-INMP de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 023-2023-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, literalmente dice: Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 15.- Alcances del Capítulo 1 de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, en artículo 16 se define la causal de alta a) Aceptación de Donación y en el sub numeral 17.1 de la citada Directiva, señala las causales de incorporación, dentro de los cuales se encuentra el literal a) Aceptación de Donación: documento que aprueba la aceptación de la donación; habiéndose establecido en la institución, la emisión de una Resolución Ejecutiva de Administración, como resolución que aprueba la aceptación de donación;



Que, el numeral 9.4 del Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional de la Directiva que señala..."La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01";

Que, mediante CARTA N° JP-2022/402, el Sr. ODANI, Tomoyuki, Residente Adjunto de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), RUC N° 20503943361, remite al Director General del INMP el MEMORANDUM de "Alcance de obra" SOBRE LA COOPERACION DE SEGUIMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-JAPÓN, firmado por el representante Residente JICA en Perú, Sr. NAKAGAWA Takeharu, con el cual se aprueba el ALCANCE DE OBRA que ejecutará la Reposición del equipamiento hospitalaria identificado por la Oficina de JICA en Perú y determinado por el análisis en Japón, que serán ingresados al INMP en calidad de DONACIÓN con el Acuerdo de Contrato de Compra y el Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa;

Que, mediante Nota de Entrada al Almacén de Donación (NEA) N° 013-2023, se registra en el sistema SIGA PATRIMONIO el alta de una (01) incubadora de transporte en calidad de donación y mediante formato PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N° 1486-2023, se registra la asignación de dicho bien al Servicio de Atención Inmediata y Emergencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 001-2023-DG-INMP/MINSA y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ALTA** de un (01) bien Incubadora de Transporte, por la causal "Aceptación de Donación", con una valorización total de S/ 174,500.00 (ciento setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), con las características que se señalan en el Anexo N° 001 – 2023 adjunto, el cual forma parte de la presente resolución ejecutiva de administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer copia de la presente resolución a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA PERU) para los fines administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al almacén de los bienes donados.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los correspondientes en mérito de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Archivo



ANEXO Nº 01-2023  
 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 120-OEA-INMP-2023  
 "RELACION DE UNA (01) INCUBADORA DE TRANSPORTE PROPUESTO PARA EL ALTA POR CAUSAL ACEPTACION DE DONACION – TERCERA ENTREGA DEL MEMORANDUM  
 (ALCANCE DE OBRA) ENTRE INMP-JICA "

| ITEM | DETALLE                  | MARCA | MODELO  | SERIE        | NOM. CONTABLE | MAYOR / SUB CUENTA | VALOR             | DEPREC | V.NETO            |
|------|--------------------------|-------|---------|--------------|---------------|--------------------|-------------------|--------|-------------------|
| 1    | INCUBADORA DE TRANSPORTE | DAVID | TI.2000 | A36BB0131003 | EQUIPO        | 1503 020402        | 174,500.00        | 0.00   | 174,500.00        |
|      |                          |       |         |              |               |                    | <b>174,500.00</b> |        | <b>174,500.00</b> |

**RESUMEN:**

| CANT | NOMBRE CONTABLE | CCUENTA/SUB.CTA | VALOR             | DEPRECIACION | V.NETO            |
|------|-----------------|-----------------|-------------------|--------------|-------------------|
| 1    | EQUIPO          | 1503020402      | 174,500.00        | 0.00         | 174,500.00        |
| 1    | <b>TOTALES</b>  |                 | <b>174,500.00</b> | <b>0.00</b>  | <b>174,500.00</b> |

